

Dominguez Loeda, sobre sanción de multa de 184.130 pesetas en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Dominguez Loeda, contra la resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias de fecha 8 de enero de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de junio de 1982, esta última desestimatoria del recurso administrativo contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente, con las demás inherentes consecuencias legales; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23907 *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 464/1982, interpuesto por don Francisco Monleón Bonacho.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 1 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 464/1982, interpuesto por don Francisco Monleón Bonacho, sobre nombramiento de Subinspector del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Monleón Bonacho, contra resolución del Ministerio de Agricultura, referencia 3070/80 bis, de fecha 21 de enero de 1982, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de fecha 19 de mayo de 1980 por la que se resolvía el concurso 4/1980, convocado el 12 de 1980, nombrando Subinspector del Cuerpo de Guardería Forestal del estado en la provincia de Valencia a don Francisco Allepuz Ferraz; por lo tanto, debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver, como absolvemos, a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23908 *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 82.912, interpuesto contra la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos números 41.883 y 41.969, promovidos por doña Josefa Armengol Casas y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de enero de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 82.912, interpuesto contra la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos números 41.883 y 41.969, promovidos por doña Josefa Armengol Casas y otros, sobre estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Besós; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 15 de noviembre de 1982 en los recursos acumulados números 41.883 y 41.969, interpuestos por doña Josefa Armengol Casas, don José Estreme Jaumot, doña

Vicenta Vecino Felguera y doña Casimira Torres Ros, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de diciembre de 1978, aprobatoria de las actas de estimación y deslinde de las riberas del río Besós, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y en su lugar desestimamos el indicado recurso, confirmando la Orden citada por ser conforme a derecho; sin perjuicio de las acciones civiles de dominio que correspondan a los demandantes ante la jurisdicción ordinaria y sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

23909 *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 82.578, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.674, promovido por don Benito Corcuera Escalante.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 5 de febrero de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 82.578, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.674, promovido por don Benito Corcuera Escalante, sobre concentración parcelaria en la zona de Arreo (Alava); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don Benito Corcuera Escalante contra sentencia dictada el 24 de septiembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 41.674 de 1979, promovidos por el susodicho recurrente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

23910 *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.560, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de abril de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.560 interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, sobre sanción de multa por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.560 interpuesto contra resolución del Secretario del Estado para la Alimentación de 8 de noviembre de 1982, confirmatoria de la proferida de la Dirección General de Política alimentaria de 2 de abril de 1982, debiendo anular, como anulamos, los mencionados acuerdos por haberse producido la caducidad del expediente; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.